



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

“Por la cual se da por terminado el trámite de un permiso de vertimiento y se dictan otras disposiciones”

La Directora General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA “CORPOURABA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-016 del 29 de octubre de 2019, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el Expediente No. **161002-195 de 2007**, el cual, contiene el Auto No. **221-03-02-03-0182 del 19 de abril de 2007**, por el cual se le declaró iniciada actuación administrativa ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTO** solicitada por el señor JUAN JAIRO CARVAJAL COLORADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.093.255, para derivar en el predio donde se encuentra se sitúa el establecimiento de comercio denominado SERVIAUTOS GUAYACANES, ubicada en la calle 103 No. 14 B-83, zona urbana del municipio de Turbo, departamento de Antioquia.

Que mediante resolución No. 200-03-20-01-1185 del 24 de agosto de 2009 se impuso un plan de cumplimientos el cual constaba de 3 etapas en un término de seis (6) meses.

Que mediante oficio No. 210-06.01-1990 del 3 de septiembre 2013 se efectúan unos requerimientos con el fin de otorgar el permiso de vertimiento.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que mediante informe técnico No. **400-08-02-01-2903 del 9 de noviembre de 2021**, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, determino que una vez revisada y evaluada la información del expediente No. 161002-195-2007, se concluye que el establecimiento SERVIAUTOS GUAYACANES, se encuentra conectado al sistema de alcantarillado del municipio de Turbo y no está generando vertimientos por fuera de este.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79º y 80º, establece que es deber del Estado, proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.



Resolución

“Por la cual se da por terminado el trámite de un permiso de vertimiento y se dictan otras disposiciones”

Que el Numeral 11° del Artículo 31° de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente:

11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.

Decreto 1594 de 1984 artículo 98. Los usuarios que de conformidad con este Decreto y demás disposiciones sobre la materia, deban solicitar concesiones de agua y que produzcan vertimientos, deberán registrar estos vertimientos ante la EMAR correspondiente dentro del plazo que esta señale.

PARÁGRAFO. *Se exceptúan del requerimiento del presente artículo los vertimientos residenciales y comerciales que estén conectados a los sistemas de alcantarillado público.*

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Dado que el Decreto 1594 de 1984 en su artículo 98 párrafo el cual establece que “Se exceptúan del requerimiento del presente artículo los vertimientos residenciales y comerciales que estén conectados a los sistemas de alcantarillado público” esta Corporación, da por terminado el trámite de permiso de vertimiento por lo antes expuesto, en consecuencia, ordenara el cierre y archivo definitivo del expediente No. 16-10-02-195-2007.

En mérito de lo expuesto, la **Dirección General** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Dar por terminado el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO**, iniciado mediante auto No. **221-03-02-03-0182 del 19 de abril de 2007**, para derivar en el predio donde se sitúa el establecimiento de comercio denominado **SERVIAUTOS GUAYACANES**, ubicada en la calle 103 No. 14 B-83, zona urbana del municipio de Turbo, departamento de Antioquia., Por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo, procédase al archivo del expediente No. 161002-195-2007.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente Resolución en el boletín oficial de **CORPOURABA**, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente resolución al señor **JUAN JAIRO CARVAJAL COLORADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.093.255, de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 de 2020 y Decreto 806 de 2020.

Resolución


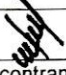
“Por la cual se da por terminado el trámite de un permiso de vertimiento y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución procede, ante la Dirección General de la Corporación, Recurso de Reposición, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, con fundamento en lo establecido en el Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUNIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ferney José López Córdoba		28/02/2022
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepúlveda		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente No. 161002-195-2007